



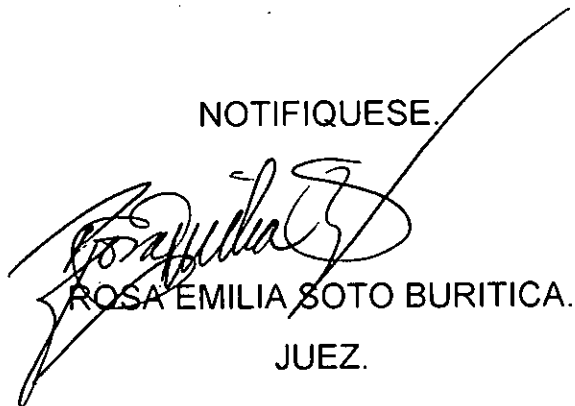
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DECISIÓN	NIEGA POR IMPROCENTE PETICIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	LUISA FERNANDA LOPERA CALLEJAS
EJECUTADO	JUAN DAVID URREGO SIERRAS
RADICADO	05-001-31-10-00802020-199-00

La solicitud elevada por la señora apoderada dela parte ejecutada, se DENIEGA por notoriamente improcedente, habida considerac ón que por cuanto el ejecutado no propuso medios exceptivos, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 22 de febrero y realizar liquidación del crédito.

Lo anterior, no obsta para que las partes efectúen acuerdos que satisfagan el crédito invocado por la señora Luisa Fernanda Lopera Callejas.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.